



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
RAD. No. 2022-611
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, octubre 13 de 2022.

**CRISTIAN DE CANTILLO TORRE
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, trece, (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 080014053007-2022-00624-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : OSWALTH HELMUTH BARRETO QUIROGA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO SERFINANZA S.A.** contra **OSWALTH HELMUTH BARRETO QUIROGA** a fin de que se libre mandamiento de pago por Pagaré No.111000081877-111000132546-111000138782-119000011920 de octubre 3 de 2019 las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de obligación No.111000081877 la suma de \$25.787.495,00 por concepto de capital; mas \$1.336.501,00 por concepto de intereses corrientes; más la suma de \$856.407,00 por concepto de intereses moratorios causados hasta agosto 22 de 2022; más intereses moratorios que se sigan causando desde agosto 23 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por concepto de obligación No.111000132546 la suma de \$12.040.215,00 por concepto de capital; mas \$694.778,00 por concepto de intereses corrientes; más la suma de \$93.460,00 por concepto de intereses moratorios causados hasta agosto 22 de 2022; más intereses moratorios que se sigan causando desde agosto 23 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por concepto de obligación No.111000138782 la suma de \$6.683.040,00 por concepto de capital; mas \$400.205,00 por concepto de intereses corrientes; más la suma de \$51.076,00 por concepto de intereses moratorios causados hasta agosto 22 de 2022; más intereses moratorios que se sigan causando desde agosto 23 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por concepto de obligación No. 119000011920 la suma de \$20.343.750,00 por concepto de capital; mas \$824.560,00 por concepto de intereses corrientes; más la suma de \$228.072,00 por concepto de intereses moratorios causados hasta agosto 22 de 2022; más intereses moratorios que se sigan causando desde agosto 23 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 080014053007-2022-00624-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : OSWALTH HELMUTH BARRETO QUIROGA
PROVIDENCIA : AUTO 13/10/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se librá mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR a OSWALTH HELMUTH BARRETO QUIROGA**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO SERFINANZA S.A.**, por concepto de pagaré No. 111000081877-111000132546-111000138782-119000011920 de octubre 3 de 2019, la suma de **\$69.339.559.** discriminada de la siguiente manera :
 - Por concepto de obligación No.111000081877 la suma de \$25.787.495,00 por concepto de capital; mas \$1.336.501,00 por concepto de intereses corrientes; más la suma de \$856.407,00 por concepto de intereses moratorios causados hasta agosto 22 de 2022; más intereses moratorios sobre el capital que se sigan causando desde agosto 23 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
 - Por concepto de obligación No.111000132546 la suma de \$12.040.215,00 por concepto de capital; mas \$694.778,00 por concepto de intereses corrientes; más la suma de \$93.460,00 por concepto de intereses moratorios causados hasta agosto 22 de 2022; más intereses moratorios sobre el capital que se sigan causando desde agosto 23 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
 - Por concepto de obligación No.111000138782 la suma de \$6.683.040,00 por concepto de capital; mas \$400.205,00 por concepto de intereses corrientes; más la suma de \$51.076,00 por concepto de intereses moratorios causados hasta agosto 22 de 2022; más intereses moratorios sobre el capital que se sigan causando desde agosto 23 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.
 - Por concepto de obligación No. 119000011920 la suma de \$20.343.750,00 por concepto de capital; mas \$824.560,00 por concepto de intereses corrientes; más la suma de \$228.072,00 por concepto de intereses moratorios causados hasta agosto 22 de 2022; más intereses moratorios sobre el capital, que se sigan causando desde agosto 23 de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera.



RADICADO : 080014053007-2022-00624-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO : OSWALTH HELMUTH BARRETO QUIROGA
PROVIDENCIA : AUTO 13/10/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- más costas y gastos del proceso.
- 2. **NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias establecidas en dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. **TENER** al Dr. (a) RAIMUNDO REDONDO MOLINA, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458220504c5132535e1c583978048740a6a91ca24215080696e278e888abb631**

Documento generado en 13/10/2022 08:42:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>